

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391/96, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. Decreto Alcaldicio N° 4.690 de 6 de diciembre del año 2012 sobre nombramiento como Alcalde de la comuna de Padre Las Casas del Dr. Juan Eduardo Delgado Castro.
3. Convenio de colaboración con la Escuela Especial de Lenguaje Newen Alon de la comuna de Padre Las Casas de fecha 15 de mayo del 2014.
4. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del año 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Padre Las Casas ha suscrito con fecha 15 de Mayo del 2014 un Convenio de colaboración con la Escuela Especial de Lenguaje Newen Alon de la comuna de Padre Las Casas mediante el cual, el establecimiento de educacional se compromete a realizar evaluaciones fonoaudiológicas a niños de entre los 3 a los 6 años sujetos de atención del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas, con un máximo de 24 atenciones mensuales. Las atenciones diarias no podrán exceder de 3 niños por día. Así también el máximo semanal no podrá exceder de seis atenciones.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8° de la LOC de Municipalidades se encuentra facultada para suscribir este tipo de convenciones, dado que señala *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.*
Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas."
3. Que éste Convenio no involucra gasto alguno para el Municipio.
4. Que es necesario aprobar este Convenio mediante Decreto con la finalidad de darle fuerza administrativa para su ejecución.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Anexo al Convenio de Colaboración mediante el cual, el establecimiento de Educación Especial NEWEN ALON se compromete a realizar evaluaciones fonoaudiológicas a niños de entre 3 a 6 años sujetos de atención del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas, con un máximo de 24 atenciones mensuales.
2. **DESIGNESE** como supervisor del Convenio del Sr. CONRADO MUÑOZ HORMAZABAL, Director del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



Laura González Contreras
SECRETARIO MUNICIPAL

CMH/YPF/IRA/LM/lpt
DISTRIBUCIÓN
DEPTO. SALUD (2)
OF. PARTES.

198458



Juan Eduardo Delgado Castro
ALCALDE



CONVENIO DE COLABORACION

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL Y ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE NEWEN ALON

En Padre Las Casas a 15 de mayo del 2014 entre la Municipalidad de Padre Las Casas, RUT N° 61.955.000-5, representado por su Alcalde, Sr. JUAN EDUARDO DELAGADO CASTRO, de profesión médico, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilio en calle Los Alacalufes N° 376 de la comuna de Padre Las Casas y por la otra, la Escuela Especial de Lenguaje NEWEN ALON, RUT N° 76.243.402-4, representada por su Directora Sra. NELLY MARCHANT BRAVO, profesora, cédula nacional de identidad, N° 6.214.459-9 ambos con domicilio en calle Lord Cochrane N° 1227 de la comuna de Padre Las Casas, quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículos 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695 *Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letras b) La salud pública y la protección del medio ambiente; l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local y* Artículo 8º del mismo cuerpo legal. *Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios,* de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. 2.- Que la Escuela Especial de Lenguaje NEWEN ALON, con domicilio en la comuna de Padre Las Casas, es un establecimiento educacional que presta servicio a niños de 3 a 6 años de edad con problemas de lenguaje, con profesionales de alto nivel. 3.- Que entre las prestaciones que desarrolla el establecimiento educacional está la evaluación gratuita de un profesional Fonoaudiólogo, el cual elabora un informe que da cuenta de dicha evaluación. 4.- Que la Municipalidad, a través de su departamento de Salud Municipal, no cuenta con especialidades médicas. 5.- Que es voluntad de este establecimiento educacional el facilitar horas del profesional fonoaudiólogo para la evaluación de niños de 3 a 6 años que sean sujetos de atención del Departamento de Salud de Padre Las Casas. 6.- Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Municipio está facultado para celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado, en este caso una organización educacional, para desarrollar con ella sus funciones encomendadas por ley, en este caso lo relacionado con la Salud Pública.

SEGUNDO: Que en razón de lo expuesto en la cláusula anterior, los comparecientes vienen en suscribir un Convenio de Colaboración mediante el cual, el establecimiento de Educación Especial NEWEN ALON se compromete a realizar evaluaciones fonoaudiológicas a niños de entre 3 a 6 años sujetos de atención del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas, con un máximo de 24 atenciones mensuales. Las

atenciones diarias no podrán exceder de 3 niños por día. Así también el máximo semanal no podrá exceder de seis atenciones.

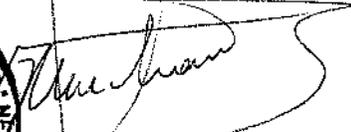
TERCERO: Estas evaluaciones se realizarán en la Escuela Newen Alon, calle Lord Cochrane 1227 de la comuna de Padre Las Casas, en el horario de atención de 09:00 a 12:00 horas, los días Martes y Jueves.

Al proceso de evaluación el niño o niña a evaluar deberá ir acompañado de un adulto responsable, el cual además quedará facultado para retirar el informe que elabore el profesional.

El horario de atención de cada niño o niña será informado con la debida anticipación, procurando con ello que no existan ausencias. En caso de que el niño o niña citada no pueda concurrir, por causa justificada, deberá suspender su atención y solicitar el cambio de hora, con a lo menos 24 horas de anticipación a la evaluación, salvo que el imprevisto sea en un tiempo inferior al señalado, lo que deberá también ser informado.

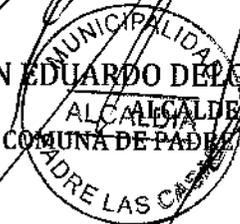
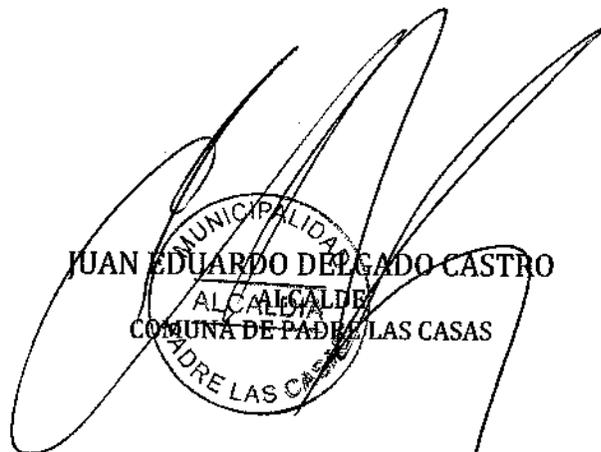
CUARTO: Se deja constancia que este convenio tendrá su fecha de término el 30 de julio del 2015, sin perjuicio de que sea renovado, existiendo acuerdo de ambas partes para ello.

QUINTO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando 1 en poder de cada compareciente.



EVELYN MARCHANT BRAVO
DIRECTORA
ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE NEWEN ALON

10/1pt



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
COMUNA DE PADRE LAS CASAS